

## C.R.S. 18-12-210

Estatutos actuales a través del Capítulo 275 de la Sesión Regular de 2023 y efectivos a partir del 30 de mayo de 2023. El texto de esta sección no es final. No será final hasta comparado con, y actualizado de, el texto proporcionado por la oficina de Colorado de servicios legales legislativos a finales de este año.

**Colorado Revised Statutes  
- 26)**

**Annotated Título 18. Código Penal. Código Penal (Arts. 1  
Artículo 12.**

**Delitos relacionados con armas de fuego y armas (Pts. 1 - 5) Segunda parte. Permisos  
para portar armas ocultas (§§ 18-12-201 - 18-12-216)**

### 18-12-210. Mantenimiento del permiso - cambio de dirección - invalidez del permiso.

**(1)** En el plazo de treinta días a partir de que el titular de un permiso cambie la dirección especificada en su permiso o en el plazo de tres días hábiles a partir de que su permiso se pierda, sea robado o destruido, el titular del permiso deberá notificarlo al

al sheriff expedidor del cambio de dirección o de la pérdida, robo o destrucción del permiso. La falta de notificación al sheriff de conformidad con esta subsección (1) es una infracción civil.

**(2)** En caso de pérdida, robo o destrucción del permiso, éste pierde automáticamente su validez. La persona a la que se

permiso fue emitido puede obtener un duplicado o sustituto del mismo mediante el pago de quince dólares al sheriff emisor y previa presentación de una declaración notariada al sheriff emisor que el permiso se ha perdido, robado o destruido.

**(3)** Las disposiciones de esta sección se aplican a los permisos temporales de emergencia expedidos en virtud de la sección 18-

12-209.

**Fuente: L. 2003:** Se añade toda la parte, p. 645, § 1, en vigor a partir del 17 de mayo. L. **2021:**(1) enmendado, (SB 21-271), cap. 462, p. 3212, § 350, en vigor a partir del 1 de marzo de 2022.

▼ Anotaciones

Referencias de investigación y ayudas prácticas

---

**Notas de jerarquía:**

C.R.S. Título 18

C.R.S. Título 18, Art. 12

C.R.S. Título 18, Art. 12, Pt. 2